

20

RESOLUCIÓN No. 050

“POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES AL PERSONAL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de la delegación conferida a través de la Resolución Rectoral No. 000141 del 26 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política y en desarrollo de la Autonomía universitaria concordante con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las universidades se rigen por sus propios reglamentos y estatutos.

Que mediante Resolución No. 000141 del 26 de agosto de 2019, se delegó en el Vicerrector Académico, la función de conferir, prorrogar, suspender y terminar las situaciones administrativas de los miembros del personal administrativo directivo y docente de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Decreto 1279 de 2002 *“Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los Docentes de las Universidades estatales”*, estableciendo:

“Artículo 33. Por cada año completo de servicios el personal docente tiene derecho a treinta (30) días de vacaciones de los cuales quince (15) serán hábiles continuos y quince (15) calendario.

Artículo 34. Vacaciones colectivas. Cuando la Universidad concede vacaciones colectivas, los docentes pueden disfrutarlas por anticipado, aunque individualmente no se haya causado este derecho.

Quando se conceden vacaciones colectivas, los empleados públicos docentes que no hayan completado el año continuo de servicios, deben de autorizar por escrito al respectivo pagador de la Universidad para que en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones.”

Que el Personal Docente de Tiempo Completo de la Universidad de Cundinamarca que se relaciona a continuación, prestó sus servicios a la Institución y adquirió el derecho a disfrutar de quince (15) días hábiles de vacaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

20

RESOLUCIÓN No. 050

“POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES AL PERSONAL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del día dieciocho (18) de diciembre de 2023 al diez (10) de enero de 2024, a los Docentes de Tiempo Completo de la Universidad de Cundinamarca que se relacionan a continuación, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución:

SEDE FUSAGASUGÁ

- **CONTRERAS MÁRQUEZ DAVID ESTEBAN**, por el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2022 al 8 de febrero de 2023.
- **DÍAZ ORTIZ FERNANDO AUGUSTO**, por el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2022 al 8 de febrero de 2023.
- **ESPINOSA BUITRAGO MONICA**, por el periodo comprendido entre el 26 de abril de 2023 al 25 de abril de 2024.
- **GUERRERO GUERRERO ANDRÉS FELIPE**, por el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2022 al 8 de febrero de 2023.

SECCIONAL GIRARDOT

- **AVELLA VASQUEZ ANA CATALINA**, por el periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2023 al 1 de febrero de 2024.

EXTENSIÓN SOACHA

- **CORREA BAUTISTA JORGE ENRIQUE**, por el periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2023 al 1 de febrero de 2024.
- **NIÑO MENDEZ OSCAR ADOLFO**, por el periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2023 al 1 de febrero de 2024.

EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ

- **ÁVILA DALLOS JUAN FELIPE**, por el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2022 al 8 de febrero de 2023.
- **HERNANDEZ MARTINEZ MANUEL ANTONIO**, por el periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2023 al 1 de febrero de 2024.

20

RESOLUCIÓN No. 050

“POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES AL PERSONAL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

- **SALCEDO ORTIZ LEÓN FABIO**, por el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2022 al 8 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los docentes relacionados en el artículo primero, deberán reintegrarse a sus labores el día once (11) de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes relacionados en el artículo primero de la presente Resolución deberán autorizar por escrito al Tesorero de la Universidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por vacaciones y prima de vacaciones, una vez publicada esta Resolución, la autorización deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días siguientes, de lo contrario el valor por concepto de vacaciones no será incluido en nómina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 17-11-2023

VÍCTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE
Vicerrector Académico

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN 
Profesional III

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO 
Directora de Talento Humano

Revisó: JHENY LUCIA CARDONA RICARD 
Directora Jurídica C.B

12-53.3